

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00613

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **RV INMOBILIARIA S.A.** en contra de **EIDER ANDRES CHAVARRO LOPEZ, JOSE ALEJANDRO CALLEJAS QUINTERO y MARIA MYRIAM STELLA BENDEK LUGO**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$1.427.311 M/cte., por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023.
2. \$1.427.311 M/cte., por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023.
3. \$1.427.311 M/cte., por el canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023.
4. \$4.281.933 por concepto de clausula penal.
5. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta el efectivo pago de las obligaciones o hasta la terminación del contrato siempre y cuando se demuestre su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN, quien actúa en nombre y representación de la demandante conforme las facultades a él otorgadas.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 02 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84493b073024bc902f50b800b64130bdf520f5b93ce38a428d1ff14fc60c9d1c**

Documento generado en 30/05/2023 08:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>